

ANEXO 5. MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO No. DG-XXX-20XX

CONTRATANTE: EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P. –
DISPAC S.A. E.S.P.

CONTRATISTA: XXXXXXXXXXXX

OBJETO: CONTRATO DE OBRA PARA EL SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA BENEFICIAR A 620 USUARIOS EN 24 LOCALIDADES PERTENECIENTES A LA ESTRELLA FLUVIAL DEL RIO INÍRIDA, UBICADOS EN LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS DEL MUNICIPIO DE INÍRIDA EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA, INCLUIDAS LAS INSTALACIONES INTERNAS

VALOR FIJO: XXXXXXXXXXXX), incluido IVA

Entre los suscritos, **EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. ESP - DISPAC S.A. ESP**, sociedad legalmente constituida por medio de escritura pública No. 3659 del 11 de diciembre de 2001 de la Notaría 24 del Círculo de Bogotá, conforme al certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Quibdó, el cual se adjunta, con NIT 818.001.629-4, representada legalmente y para los efectos del presente contrato por el doctor **XXXXXX**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía NoXXXX de XXXX, en su calidad de Gerente General, quien obra debidamente facultado para contratar conforme a los estatutos, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE**; y el doctor **XXXXXX**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de XXXXX, identificado con la cédula de ciudadanía No. XXXXXX de XXXXX, obrando en calidad de representante de **XXXXXXX** con NIT XXXXXXXX, que en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato que rige por las siguientes cláusulas previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

Que el contrato se rigen por lo dispuesto en el Estatuto Interno de Contratación de DISPAC, publicado en la página Web <http://dispac.com.co/wp-content/uploads/2012/11/Estatuto-Interno-Contratacion-DISPAC.pdf>, por las

disposiciones del derecho privado, de conformidad con lo previsto en el Parágrafo del Artículo 8 de la Ley 143 de 1994 y en el Artículo 76 de la misma Ley y el Título II, Capítulo 1 de la Ley 142 de 1994 y de las normas que las modifiquen o reformen y demás normas del derecho civil y comercial que le resulten aplicables atendiendo su naturaleza de la sociedad; así mismo se rige por el contrato IPSE 074 - 2020, en el cual se establecen una serie de obligaciones para contratista las cuales se presumen de su conocimiento y forman parte de este contrato.

Que una de las necesidades identificadas es la de proveer servicios de energía mediante soluciones con fuentes convencionales y no convencionales que incluyan generación y distribución a los usuarios. En este caso las Soluciones Solares Fotovoltaicas Individuales - SSFVI permiten llegar a usuarios dispersos en la geografía nacional brindando calidad y confiabilidad en la prestación del servicio haciendo uso de los potenciales energéticos disponibles localmente. Por lo anotado, se consideró como alternativa viable, la implementación de SSFVI, acometidas e instalaciones internas. Este es el objeto presentado en el estudio previo, cuyo alcance consiste en: garantizar el suministro de energía eléctrica a 620 usuarios en 24 localidades ubicadas en la estrella fluvial del Inírida. La solución energética considerada se puede ejecutar en tiempo razonable, respondiendo lo anterior a la planeación establecida para la presente vigencia y vigencia futura 2021 y el alcance definido en el radicado del proyecto No 20201330057312 del 11 de septiembre de 2020, que surge a partir de la actualización de los diseños, costos y estudios elaborados por la Empresa de Energía La Ceiba S.A ESP. – EMELCE S.A ESP, como resultado del convenio interadministrativo No 095 de 2015, donde se identificó la necesidad energética en el departamento del Guainía y que hace parte integral del presente documento.

Que el IPSE formuló el proyecto de inversión “Desarrollo e implementación de proyectos energéticos sostenibles en las zonas no interconectadas, ZNI Nacional”, cuyo objetivo general es: Desarrollar proyectos energéticos sostenibles con fuentes no convencionales de energía en las ZNI del Departamento del Guainía. De acuerdo con lo anterior, conforme la misión del Instituto, se adelanta el presente proceso para contratar la administración y asistencia técnica para realizar el suministro, transporte, instalación, implementación puesta a punto, pruebas y entrega al prestador del servicio de soluciones energéticas sostenibles para el suministro de energía eléctrica en las localidades del río Guaviare Alta Mira, Caño Negro, Sejalito Río Guaviare, Guamalito, Laguna Colorada Baja, Laguna Cumaral, Laguna Curvina, Palmarito, Picure, Puerto Esperanza, Sapuara, Arrecifal, Chiguiro, Murciélagos, La Unión, Carrizal, Raudal Mapiripana y Localidades Del Río Inírida Almidón, Paloma, Piedra Alta, Morroco, La Ceiba, Sejalito Río Inírida y

Zamuro pertenecientes a las zonas no interconectadas de la estrella fluvial del Inírida, este proyecto corresponde a la implementación del proyecto actualizado del proceso “CONVENIO N° 095-2015: CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS CON SISTEMAS DE FUENTES TANTO CONVENCIONALES COMO NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA (FNCE) Y DE ESTUDIOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (ZNI)” celebrado entre la Empresa de Energía del Guainía EMELCE S.A. E.S.P. y el IPSE, el cual culminó en el año 2016 al que corresponde el Número de expediente IPSE 2015139580200093E. Específicamente se hace referencia al proyecto en el departamento del Guainía correspondiente a “Soluciones de energía sostenibles consistentes en sistemas de generación de electricidad con biomasa gasificada para localidades y en SFV para viviendas rurales dispersas en las zonas no interconectadas del Departamento del Guainía”, el cual, debido a la revisión realizada por el IPSE, en cuanto al cambio de la tecnología impulsado por los altos costos por usuario en materia de inversión de la tecnología de generación centralizada y las recomendaciones realizadas por la UPME en el PIEC, donde indica que para comunidades con un número bajo de usuarios, frente al tamaño de localidades beneficiadas las cuales cuenta con un promedio de 26 usuarios, además de la disminución sustancial de los costos de elementos como baterías de Litio con duración de hasta 4.000 ciclos en un 80% de profundidad de descarga y paneles solares fotovoltaicos los cuales han incrementado su potencia por unidad así como su eficiencia fue actualizado durante la vigencia 2020 y se presenta para su correspondiente implementación, como se indica a continuación.

Que mediante oficio con radicado No 20191420003971, la Subdirección de Planificación Energética del IPSE solicitó a EMELCE S.A. E.S.P la depuración y ajuste de la información disponible sobre proyectos pendientes por actualización y financiamiento. Dicha solicitud que fue atendida por EMELCE S.A. E.S.P mediante oficio No. 018-2020 con radicado No 2020133000402-2 del 23 de enero de 2020, mediante el cual la empresa en comento relaciona el listado con las potenciales comunidades a beneficiar y destacando: *“En su mayoría estas localidades tienen grupos de Generación en mal estado, otras no cuentan con respectivas unidades, las redes de distribución son obsoletas representando un alto riesgo para la comunidad, postería de madera y cableado que no cumple con la normatividad, por ende se hace urgente la intervención de estas, lo cual permitirá ampliar cobertura puesto que nuevas familias han llegado a las comunidades y no tienen acceso por las condiciones precarias de la infraestructura o falta de servicio, transformación de la matriz eléctrica de combustibles fósiles a energías limpias (Solar), ampliación en la prestación y continuidad en el fluido eléctrico”*

Que para el año 2020 con el ánimo de suministrar el servicio de energía eléctrica a las comunidades, en su mayoría indígenas, ubicadas en las ZNI de la estrella fluvial del Inírida, el IPSE adelantó el proceso de actualización del proyecto mencionado, apoyado en el Operador de Red Local EMELCE S.A. E.S.P., la Alcaldía municipal de Inírida y la Gobernación de Guainía. Dentro de la actualización del proyecto, se realizó trabajo de campo en cuanto a levantamiento de coordenadas y una nueva socialización del proyecto con el apoyo de EMELCE S.A. E.S.P. y la Gobernación del Guainía, a través de su Secretaría de Planeación Departamental y la Secretaría de Asuntos Indígenas. Adicionalmente, se identificaron las necesidades energéticas de la población a beneficiar, con el fin de ajustar el proyecto a las necesidades propias de las comunidades para ser financiado con fondos IPSE. Como parte del proyecto estructurado en el Anexo 6 Aval esquema de sostenibilidad del proyecto con Radicado IPSE No 20201330057312 del 11 de septiembre de 2020, EMELCE S.A. E.S.P. manifiesta al IPSE que garantizará la administración, operación y mantenimiento a las SSFVI implementadas en el proyecto.

Que el IPSE procedió a efectuar la validación de una empresa idónea para ejecutar el objeto del presente contrato y atendiendo a la capacidad y experticia técnica acreditada en la ejecución de proyectos de características similares en zonas no interconectadas y ante las necesidades mencionadas, considera pertinente y pone a consideración de la Empresa Distribuidora del Pacífico S.A. E.S.P. –DISPAC-, en adelante “DISPAC S.A. E.S.P”, EMPRESA de Servicios Públicos Mixta, constituida como sociedad anónima, de carácter comercial, con personería jurídica, autonomía administrativa, sometida al régimen general aplicable a las EMPRESAS de servicios públicos, la suscripción de un contrato interadministrativo, por considerar viable la ejecución de dicho proyecto por parte de esta Empresa.

Que mediante oficio No. 2020140014301 de la fecha 25 de septiembre de 2020, el IPSE teniendo en cuenta la capacidad gerencial y administrativa requerida para la ejecución de las obras, así como la experiencia acreditada en la ejecución de proyectos de características similares en zonas no interconectadas, puso a consideración de la Empresa Distribuidora del Pacífico S.A. E.S.P. –DISPAC S.A. E.S.P. – la suscripción del contrato de administración general y asistencia técnica por considerar viable la ejecución de dicho proyecto por parte de esta Empresa.

Que la Empresa Distribuidora del Pacífico S.A. E.S.P. –DISPAC, en respuesta a la solicitud presentada por el IPSE, manifestó estar de acuerdo e interesado en celebrar un contrato con el IPSE para la ejecución del proyecto consistente en

“DESARROLLAR PROYECTOS ENERGÉTICOS SOSTENIBLES CON FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA EN LAS ZNI DEL DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA”, mediante radicado IPSE No 20201330061412, del 30 de septiembre de 2020.

Que el IPSE consideró que por las características técnicas del proyecto, DISPAC S.A. E.S.P cuenta con una reconocida experiencia en gestión de proyectos de energía eléctrica en Zonas No Interconectadas, adicionalmente, es una sociedad anónima mixta, con participación de capital social público superior al 90%, clasificada como Empresa anónima mixta la cual de acuerdo con lo consagrado en el artículo 2, numeral 4, literal C, de la Ley 1150 de 2007, se encuentra en capacidad de suscribir contratos interadministrativos al guardar relación directa, las obligaciones derivadas del contrato a suscribir con el IPSE, con su objeto.

Que el IPSE con el fin de llevar a cabo la ejecución del proyecto mencionado, el cual beneficia a las comunidades y usuarios de las áreas de influencia y para el logro de los fines esenciales del Estado tales como el mejoramiento de la calidad del servicio y la satisfacción de la demanda, suscribe el presente Contrato Interadministrativo con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta, que la adjudicación de los recursos efectuada, se realizó bajo las disposiciones descritas en éste último Decreto.

Que la información que hace referencia a la ubicación Geográfica, Identificación de actores y socialización, cronograma de socialización e impactos sociales del objeto contractual, se encuentra contenida en el estudio previo IPSE-20201400033623 de 7 de octubre de 2020.

Que el área Técnica de DISPAC realizó análisis en el cual verificó que la información contenida en los estudios del IPSE en cuanto a actividades, ítems contractuales, precios unitarios, cantidades, valores finales y demás factores que influyen en el valor de las obras se encuentran acordes al mercado dando su aval

Que el día 15 de octubre de 2020 se suscribió el contrato IPSE 074-2020 entre DISPAC y el IPSE.

Que DISPAC adelantó estudio a cargo del área técnica y el director del área financiera, que consta en el documento JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS de fecha 14 de septiembre de 2020, quienes apoyados en los soportes del proyecto confirmaron y verificaron que el porcentaje asignado a DISPAC dentro del contrato con el IPSE

para la contratación de la interventoría, previo el análisis de los costos como son la logística, transporte, personal mínimo requerido, gastos administrativos, costos directos, son cubiertos por el valor ofrecido por el IPSE para la contratación de la obra.

Que el contrato IPSE 074-2020 en su cláusula 4 – Obligaciones numeral 16 establece adelantar los procesos de contratación para las obras, bienes y servicios necesarios para la ejecución del proyecto, aplicando el marco legal previsto en los estatutos de DISPAC SA ESP y su Reglamento Interno de Contratación.

Que la Junta Directiva de Dispac dio su aprobación a la vigencia futura 2021 mediante Acta 311 del 27 de octubre de 2020.

Conforme a lo dispuesto en el artículo DECIMO PRIMERO numeral 3 y DECIMO SEGUNDO numeral 3 del Acuerdo 006 de 2009, en Acta de Junta Directiva número 311 del 27 de octubre de 2020 fue aprobado iniciar el proceso de contratación.

Que el 30 de octubre de 2020 se suscribió el Acta de inicio entre el IPSE y DISPAC del contrato IPSE 074-2020

Que el contrato IPSE 074-2020 establece en su cláusula 4 numeral 5 literal (b) Etapa 2 – Actividades de contratación: suscribir el contrato de obra

Que se suscribió con CORFICOLOMBIANA SA el contrato fiduciario CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DISPAC-IPSE GUAINIA para la administración y pago de los recursos del presente contrato.

Que DISPAC cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal número 3100000384 por la suma de \$2.692.043.159 vigencia 2020 y numero 3100000386 por la suma de \$6.281.434.037 vigencias futuras 2021.

Que los términos de referencia y sus adendas complementarias fueron publicados en la página WEB de DISPAC y en el SECOP.

Que se dio apertura al proceso de contratación DG-0XXX0-20XX el día XXX de XXXX de 20XX.

Que se dio cierre al proceso recibiendo XXX XXXX oferta para el proyecto XXXXXXXX.

Que una vez efectuada la respectiva evaluación a las propuestas presentadas, el Comité de Contratación del CONTRATANTE determina como propuesta elegible a la firma XXXXXXXX por presentar la propuesta más favorable, consideración que es aceptada por el ordenador del gasto quien decidió adjudicar el objeto del proceso contractual a XXXXXXXX.

Que el Contratista asume en su propuesta el costo y montaje de las instalaciones internas y sus materiales.

El cual se regirá por las siguientes Clausulas: **PRIMERA: OBJETO:** El objeto del presente es EL SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA BENEFICIAR A 620 USUARIOS EN 24 LOCALIDADES PERTENECIENTES A LA ESTRELLA FLUVIAL DEL RÍO INÍRIDA, UBICADOS EN LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS DEL MUNICIPIO DE INÍRIDA EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA, INCLUIDAS LAS INSTALACIONES INTERNAS, entregados en operación y debidamente energizadas, de acuerdo a la planeación y a los estudios elaborados que se anexaron y se dieron a conocer en los pliegos. **SEGUNDA: ALCANCE DE LOS TRABAJOS:** a. El proyecto se desarrollará en 24 localidades pertenecientes a la estrella fluvial del río Inírida, ubicados en las Zonas No Interconectadas del municipio de Inírida en el departamento del Guainía, en las localidades del río Guaviare Alta Mira, Caño Negro, Sejalito Río Guaviare, Guamalito, Laguna Colorada Baja, Laguna Cumaral, Laguna Curvina, Palmarito, Picure, Puerto Esperanza, Sapuara, Arrecifal, Chiguiro, Murciélago, La Unión, Carrizal, Raudal Mapiripana y Localidades Del Río Inirída Almidón, Paloma, Piedra Alta, Morroco, La Ceiba, Sejalito Río Inírida y Zamuro pertenecientes a las zonas no interconectadas de la estrella fluvial del Inírida con un total 620 nuevos usuarios. b. Las obras a ejecutar por parte del contratista incluyen el suministro y montaje de materiales e instalación de las redes internas en su totalidad, sin que pueda realizar por tal actividad ningún cobro al usuario ni a DISPAC diferente a la suma por la cual se suscriba el contrato. c. El oferente seleccionado junto con el Interventor designado del contrato deberá realizar el correspondiente replanteo. d. Según sea el caso, el contratista debe por su cuenta y a su costo, tramitar los permisos de uso de vías, de predios; así mismo y si lo requiere, debe por su cuenta tramitar las licencias ambientales o de cualquier tipo, compensaciones forestales y demás gestiones de todo orden se requieran como necesarias para adelantar satisfactoria la ejecución de las obras objeto del presente proceso de invitación, todo lo anterior lo debe ejecutar con sus recursos, una vez se defina el listado de soluciones de energía individuales sostenibles consistente en sistemas solares fotovoltaicos, mediante el replanteo realizado en conjunto con la interventoría. e. igualmente debe sufragar con sus recursos las compensaciones

ambientales y de todo orden que se requieran. f. Así no se mencionen en los pliegos o en el contrato, deberá cumplir todas y cada una de las obligaciones a que hace relación el contrato **IPSE 074-2020** a cargo directo del CONTRATISTA. g. Implementar la infraestructura eléctrica y civil para el desarrollo de SSFVI en las localidades del río Guaviare Alta Mira, Caño Negro, Sejalito Río Guaviare, Guamalito, Laguna Colorada Baja, Laguna Cumaral, Laguna Curvina, Palmarito, Picure, Puerto Esperanza, Sapuara, Arrecifal, Chiguiro, Murciélago, La Unión, Carrizal, Raudal Mapiripana y Localidades Del Río Inírida Almidón, Paloma, Piedra Alta, Morroco, La Ceiba, Sejalito Río Inírida y Zamuro de conformidad con los planos, especificaciones y las cantidades señaladas en el anexo de “PRESUPUESTO” y anexos respectivos cumpliendo la normatividad NSR 10 vigente y demás requerida para las estructuras civiles. h. Instalaciones eléctricas internas: Realizar el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de todas las instalaciones eléctricas internas de los usuarios de las localidades pertenecientes a la estrella fluvial del río Inírida en el departamento del Guainía de acuerdo con las cantidades descritas en el anexo de “PRESUPUESTO” y cumpliendo las condiciones descritas en el RETIE y anexos respectivos. j. Cumplir con las características establecidas, funcionalidades y especificaciones técnicas contenidas en el proyecto estructurado IPSE y demás documentos que hacen parte integral del contrato. k. Las actividades del proyecto deben implementarse cumpliendo todos los requisitos legales y técnicos vigentes para su ejecución, entre ellos, el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas -RETIE-, las normas de construcción y proceso de gestión para conexión del operador de Red territorial y demás que le apliquen. l. Entregar la infraestructura eléctrica instalada y con el inventario detallado de los activos construidos al IPSE y a EMELCE S.A. E.S.P. m. Cumplir con el cronograma presentado y aprobado por el IPSE, que será parte integrante del Contrato, que deberá incluir como mínimo las siguientes actividades: 1. Presentar el Cronograma de Instalación: El Cronograma de Instalación deberá indicar, de manera especializada y con un horizonte semanal en el que se detalle el día de inicio y culminación de cada actividad por semana, la implementación de las Actividades de Instalación. Este Cronograma respetará los plazos indicados en el cronograma del contrato IPSE 074-2020. 2. Verificar los Usuarios beneficiarios del Proyecto. 3. Ejecutar la gestión para la obtención de Licencias y Permisos, las cuales serán, entre otros, consulta previa, autorizaciones ambientales, servidumbres y/o permisos de paso, certificación sobre no presencia de Usuarios en zonas de alto riesgo o en jurisdicción de Parques Nacionales Naturales o zonas de reserva y similares, que sean necesarios para el desarrollo de las Actividades de Instalación y que fueron previstos en la etapa de estructuración del Proyecto. 4. Adelantar la Gestión Social del Proyecto en los términos y alcance del Contrato IPSE 074-2020. n. Realizar las Capacitaciones a

los Usuarios de las Soluciones Solares. o. Adelantar la Instalación de conformidad con lo previsto en el Contrato y en el proyecto suministrado por el IPSE y sus Apéndices para lo cual deberá regirse en cuanto a tiempos de ejecución, calidades y en general todos los aspectos técnicos. p. Presentar la planta de personal y sus hojas de vida a consideración de la interventoría, que atenderá el Contrato. q. Organizar y realizar los trabajos de tal forma que los procedimientos utilizados cumplan con las disposiciones ambientales y urbanísticas aplicables. Cualquier contravención a dichas disposiciones será responsabilidad del Contratista. r. El Interventor, DISPAC o el IPSE podrán ordenar la modificación de procedimientos o la suspensión del Instalación, por esta causa, sin que ello implique ampliación de los plazos contractuales ni genere compensación alguna a favor del Contratista. s. Establecer, documentar y mantener un sistema de gestión de calidad como medio para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, entre ellas la entrega de informes o reportes mensuales. t. Entregar a satisfacción del Interventor y del IPSE la Instalación ejecutada, dentro de los plazos previstos en el Cronograma del contrato y responder por su calidad y estabilidad en los términos previstos en el Contrato y sus apéndices debidamente energizadas. w. Colocar dos vallas informativas del proyecto. La ubicación y diseño gráfico será acordado con el IPSE. y. Del proyecto forman parte los siguientes documentos: i) Los Términos de Referencia, Adendas, y Anexos que dan lugar a la suscripción del contrato proceso precontractual número DG – 0XX – 20XX. ii) El Contrato. iii) Todos los documentos y planos de la Ingeniería básica y de detalle realizada que deben ser ejecutados, así como el proyecto aprobado en el contrato Interadministrativo IPSE GGC XXX de 20XX. iv) Las Actas del contrato suscritas y que se suscribirán entre DISPAC y el Contratista. v) La oferta presentada por el Contratista. vi) Las normas y regulaciones aplicables. El CONTRATISTA deberá ejecutar todas las actividades que sean necesarias para el cumplimiento satisfactorio de todas las obligaciones del Contrato DG-0XX-20XX, dentro de los plazos definidos y calidades estipuladas en los términos de referencia, diseños y cláusulas contractuales. vii) El contrato Interadministrativo IPSE GGC XXX de 20XX. viii) El Estatuto de Contratación Interna de Dispac Acuerdo 006 de 2008 y 002 de 2009. j. Igualmente forman parte del alcance del contrato, las disposiciones de los pliegos de referencia, lo establecido en el contrato interadministrativo IPSE 074-202 así no se mencionen expresamente en el texto de este contrato. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es por la suma de **XXXXXXXXXX) MONEDA CORRIENTE, Incluido IVA**, de acuerdo con el siguiente cuadro descriptivo:

Subtotal costos directos		\$ XXXXXX
Administración %	XX%	\$ XXXXXXXX

Imprevistos	XX%	\$ XXXXXXXXX
Utilidad %	XX%	\$ XXXXXXXXX
IVA 19% sobre la utilidad	XX%	\$ XXXXXXXXX
Valor total Contrato		\$ XXXXXXXXXX

PARÁGRAFO PRIMERO: El Contratista declara expresamente que los precios pactados incluyen todos los costos directos e indirectos y gastos generales, según se requieran para cumplir integralmente con el objeto del contrato. **CUARTA: FORMA DE PAGO:** Previo al desembolso del anticipo el contratista deberá acreditar con visto bueno de la interventoría, cuando apliquen, que las obras cuentan con todos los permisos de paso y aprobación de servidumbres requeridas, o acreditar con visto bueno de DISPAC que no los requiere, de tal forma que luego no podrán alegar la imposibilidad de desarrollar el contrato por la ausencia de dichos permisos, lo anterior de acuerdo a lo especificado por el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO: IPSE 074-2020 de la cual manifiesta el oferente ser total conocedor lo que se entiende con la imposición de su firma en la propuesta. En el evento de no ser posible la obtención del total de las servidumbres o permisos de paso dentro de los tres meses subsiguientes al acta de inicio de éste contrato se generará la RESOLUCIÓN de éste contrato, dándose por terminado en forma automática sin consecuencias patrimoniales para ninguna de las partes. Para todos los pagos deberá acreditar además de acta de recibo a satisfacción parcial o total según corresponda, firmada por EL CONTRATISTA y el INTERVENTOR y el supervisor, paz y salvo de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a 6 meses y de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, que establece que cuando las personas jurídicas empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento. Cualquier pago se hará dentro de los siguientes 30 días calendario a la presentación de la cuenta de cobro o factura que cumpla con todos los requisitos, por lo que el Contratista reconoce que la factura que presenta durante la ejecución del contrato es un TÍTULO EJECUTIVO COMPLEJO, el cual requiere para adquirir la calidad de título ejecutivo, que se acompañe a ella el total de los requisitos que se exigen al interior de estos pliegos. Todos los pagos se encuentran sujetos a la disponibilidad de recursos correspondientes a los pagos del IPSE. DISPAC hará al Contratista de obra, un (1) anticipo y cinco (5) pagos liquidados de la siguiente forma:

Anticipo 1: 30% del valor total del contrato sin incluir IVA a título de anticipo (se amortizará en los siguientes pagos) con la presentación y aprobación por parte de DISPAC de:

- a) Las pólizas exigidas en el contrato incluyendo la de buen manejo del anticipo, además debe incluirse el acta de aprobación de las mismas tramitada por interventoría.
- b) Acta de inicio debidamente suscrita.
- c) Plan detallado de trabajo y cronograma en el que se incluya actividades, porcentajes de avance, matriz de riesgos, análisis de tarea segura, recursos técnicos y humanos a utilizar.
- d) Aprobación por parte de DISPAC de las hojas de vida del equipo mínimo de trabajo responsable de la ejecución del proyecto; este personal debe cumplir con los requisitos mínimos establecidos en los términos de referencia.
- e) Presentar las órdenes de compra tramitadas con el proveedor nacional o extranjero de los principales elementos que componen el sistema fotovoltaico (paneles, inversores, controladores de carga y baterías), estos proveedores deberán ser idóneos y con trayectoria en el suministro de estos productos, avalado y certificado por la interventoría y supervisión de DISPAC. Además se debe presentar certificación del proveedor donde conste el compromiso de suministro y la fecha estimada de entrega de estos productos.
- f) Carta del contratista de obra en la que conste que realizó la revisión, adecuación y acepta los diseños y especificaciones y presupuestos del proyecto incluyendo diagrama unifilar, propuesto del que trata el presente contrato o en la que se propone unos nuevos diseños y especificaciones superiores a los inicialmente indicados en los estudios técnicos entregados por el IPSE y a lo establecido en el dimensionamiento de los sistemas del apéndice técnico.
- g) Validación y aprobación por parte de la interventoría del cumplimiento de las características requeridas de los equipos junto con los respectivos certificados de conformidad de los productos nacionales o sus equivalentes internacionales, así como las garantías que ofrecen los proveedores que deben cumplir con los requisitos establecidos en el apéndice técnico suministrado.
- h) Replanteo e identificación de usuarios realizado en conjunto con la interventoría con las especificaciones fijadas en estos términos de referencia en el respectivo ítem, concluyendo expresamente que los recursos contratados son suficientes para la ejecución de las obras,

incluidas las actividades y cantidades que identificadas en el replanteo no se encontraban plasmadas en los estudios, o que fueron objeto de modificación de los diseños y proyecciones iniciales. De establecerse que producto del replanteo los recursos contratados no son suficientes para adelantar el proyecto hasta su final, se dará lugar a la resolución o terminación automática del contrato sin consecuencias económicas de ningún orden para las partes

- i) Validación y aprobación por parte de la interventoría de la Órdenes de compra de gabinetes, estructuras mástiles y accesorios de conexión, certificación del proveedor donde conste el compromiso de suministro y la fecha estimada de entrega de estos productos
- j) Acta de socialización del proyecto con EMELCE donde se solicita acompañamiento en el desarrollo de la obra y definición de procedimiento para recibo de la infraestructura a construir por parte de este operador de AOM.
- k) Haberse autorizado por el IPSE el primer desembolso de los recursos de que trata la cláusula 2 del contrato IPSE 074-2020.
 - a) Listado final de usuarios de replanteo debidamente georreferenciados.
 - b) Aprobación por parte del IPSE de los posibles usuarios nuevos a ser beneficiarios del proyecto, si se requiere.
 - c) Acta de Verificación de Usuarios suscrita por el interventor.
 - d) El contratista debe presentar soportes que evidencien la gestión social requerida con las especificaciones fijadas en los términos de referencia en el respectivo ítem.

Nota 1: Si en el replanteo se detectara, que el número de soluciones fotovoltaicas a instalar fuera menor a las previstas en estos pliegos, deberá descontarse lo correspondiente a las soluciones que no serán instaladas del giro del anticipo, así como todos los pagos se realizarán proporcionalmente, descontándose de éstos las soluciones fotovoltaicas que no serán instaladas; así mismo si en la ejecución del contrato aparecieran el número de usuarios que compensen los faltantes y fueren aprobados por el IPSE estos serán reconocidos.

Pago 1: 20% del valor del contrato incluido IVA previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

- a) Validación y aprobación de certificado de embarque de equipos importados.

- b) Acta de arribo de materiales y equipos nacionales (gabinetes, estructuras mástiles y accesorios de conexión) en el departamento de Guainía suscrita por la interventoría y contratista de obra.
- c) Validación de las Facturas correspondientes a los pagos realizados a las órdenes de compra suministradas por el contratista de obra, requisito establecido en el desembolso del anticipo del mismo.
- d) Haberse autorizado por el IPSE el segundo desembolso de los recursos de que trata la cláusula 2 del contrato IPSE 074-2020

Pago 2: 20% del valor del contrato incluido IVA previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

- a) Validación de los certificados de importación y nacionalización de los equipos de origen extranjero.
- b) Acta de arribo de equipos importados (paneles, inversores, controladores de carga y baterías) en el departamento de Guainía suscrita por la interventoría y contratista de obra.
- c) Acta de recibo parcial de las obras a satisfacción de la implementación contratada firmada por parte de la supervisión de DISPAC e interventoría con constancia de que no queda ningún pendiente por ejecutar y que se encuentra energizado el 60% de las soluciones individuales funcionando incluidas las instalaciones internas sin ninguna salvedad o pendiente, con el inventario detallado de los equipos instalados (seriales) y usuarios beneficiados (con cedula y georreferenciados), se deberá adjuntar las Actas de recibo de usuario.
- d) Validación del informe de avance del 60% de usuarios con la capacitación del uso adecuado de la infraestructura (Actas de asistencia, material fotográfico, material utilizado durante la capacitación) debidamente aprobado por DISPAC.

Pago 3: 20% del valor del contrato incluido IVA previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

- a) Acta de recibo de las obras a satisfacción de la implementación contratada firmada por parte de la supervisión y/o interventoría con constancia de que no queda ningún pendiente por ejecutar y que se

encuentra energizado el 80% de las soluciones individuales funcionando sin ninguna salvedad o pendiente, con el inventario detallado de los equipos instalados (seriales) y usuarios beneficiados (con cedula y georreferenciados), se deberá adjuntar las Actas de recibo de estos usuarios.

- b) Validación del informe de avance del 80% de usuarios con la capacitación del uso adecuado de la infraestructura (Actas de asistencia, material fotográfico, material utilizado durante la capacitación) debidamente aprobado por DISPAC
- c) Haberse autorizado por el IPSE el tercer desembolso de los recursos de que trata la cláusula 2 del contrato IPSE 074-2020

Pago 4: 20% del valor del contrato incluido IVA previa amortización proporcional de anticipo. Para este pago se debe haber alcanzado el 100% de avance de obra incluida las instalaciones internas, energizada en su totalidad, avalado por la supervisión de DISPAC y por la interventoría, sin ningún pendiente, adicionalmente el Contratista con visto bueno de la interventoría deberá entregar:

- a) Acta de recibo de las obras a satisfacción de la implementación contratada, firmada por parte de la supervisión e interventoría, según el modelo que suministrará DISPAC. Con constancia de que no queda ningún pendiente por ejecutar y que se encuentra energizado el 100 % de las soluciones individuales funcionando sin ninguna salvedad o pendiente, con el inventario detallado de los equipos instalados (seriales) y usuarios beneficiados (con cedula y georreferenciados), se deberá adjuntar las actas de recibo de los usuarios.
- b) Actualización del listado definitivo de usuarios beneficiados georreferenciado y con seriales de los equipos instalados, según el modelo que suministrará DISPAC.
- c) Paz y salvos de proveedores locales y de todos los trabajadores de obra vinculados por el contratista para la realización de los servicios objeto de la contratación, en los cuales se haga constar, que han recibido a satisfacción los salarios y prestaciones sociales, derivados del contrato.
- d) Copias de los pagos realizados por concepto de aportes parafiscales del personal de obra que laboró en la ejecución del contrato. Por aportes parafiscales se entiende los aportes o giros a cargo de un empleador a: sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje

- e) Informe final de obra según el modelo establecido por DISPAC.
- f) Junto con los equipos el Contratista debe entregar a DISPAC en medio digital los planos de detalle constructivo debidamente firmados según corresponda e indique DISPAC. Dimensionamiento y de montaje, incluyendo puesta a tierra y cableados, distribución de componentes en gabinetes, etc, memorias de cálculo para definición de componente, esquemas de conexión eléctrica, diagramas de cableados de fuerza, control y protección.
- g) Catálogos, listas de partes, procedimientos de operación, procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo; manuales de instrucción, operación y mantenimiento; protocolos de pruebas en fábrica y a ejecutar en sitio; lista de proveedores de insumos y repuestos, y la información que el oferente favorecido estime necesario suministrar para garantizar el cuidado de las obras y suministros de acuerdo a los requisitos mencionados en las especificaciones. Adicionalmente se debe tener en cuenta lo descrito en el apéndice técnico como entregables a suministrar por parte del constructor.
- h) Se debe suministrar un plano geográfico con la ubicación georreferenciada de los usuarios finales con la numeración que corresponda al listado final de usuarios y las respectivas vías de accesos a cada uno de ellos.
- i) Video institucional y registro fotográfico completamente editado con el material fílmico tomado del antes, durante y después de las obras en el que se destaque la labor social realizada en las comunidades intervenidas por DISPAC y su empresa

Pago 5: El saldo del valor a pagar del contrato incluido IVA previa amortización proporcional de anticipo. El pago se hará previa firma de la correspondiente acta de liquidación cuya aprobación será requisito para la autorización por parte de DISPAC para que el contratista emita factura de cobro. Adicionalmente el Contratista con visto bueno de interventoría deberá entregar:

- a) Acta de entrega de la infraestructura instalada al operador de red EMELCE sin pendientes ni no conformidades por corregir
- b) Acta de visita a la infraestructura instalada por parte del IPSE, si se requiere, cuya logística y ejecución deberá ser responsabilidad del contratista de obra; de requerirse una segunda visita por parte del personal del IPSE por fallas que se evidencien en esta inspección, la logística y ejecución para la realización de la segunda visita también deberá ser responsabilidad del contratista de obra.

- c) Acta de liquidación del contrato de obra suscrita por parte del contratista de obra y DISPAC.
- d) Haberse autorizado por el IPSE el cuarto desembolso de los recursos de que trata la cláusula 2 del contrato IPSE 074-2020.
- e) Certificación de recibo de todos los entregables preliminares requeridos por el IPSE para la liquidación del contrato IPSE 074-2020 con visto bueno por parte de la interventoría y el supervisor.
- f) Cumplir el total de los requerimientos del CONTRATO IPSE 074-2020 para el giro por parte del IPSE a DISPAC del cuarto desembolso.

PARÁGRAFO PRIMERO: El giro del anticipo y de cualquier pago, está supeditado a que el IPSE desembolse los dineros necesarios para que DISPAC realice los pagos, lo que además quiere decir que forman parte de los requerimientos de los desembolsos, los exigidos por el IPSE dentro del contrato interadministrativo IPSE 074-2020. **PARAGRAFO SEGUNDO:** De los pagos autorizados al contratista, DISPAC retendrá en garantía el 10% del respectivo pago, el cual se girará al Contratista una vez se presente el acta de liquidación del contrato al Encargo Fiduciario. **QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** El plazo máximo de entrega para cumplir con el objeto de la presente invitación es XXXXXX, la suscripción del acta de inicio deberá darse máximo dentro de los 15 días calendario después de la firma del contrato. **SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los recursos para el pago de los servicios objeto del contrato, provienen del contrato interadministrativos IPSE XXXXXX suscrito entre IPSE y DISPAC. Estos términos los avala el certificado de disponibilidad presupuestal número XXXXXXXX. El CONTRATISTA es consciente y conocedor que DISPAC no realiza la contratación con recursos propios sino de un tercero; que DISPAC actúa solo como administrador de los mismos y en tal sentido no cuenta ni contará con recursos adicionales, por lo cual los oferente deben prever todos los costos, contingencias e imprevistos del proyecto en que puedan incurrir, pues su oferta será la única cifra a pagar por DISPAC, por lo que igualmente la CONTRATANTE no tiene la obligación de reconocer adiciones de ningún orden, adicionalmente son conocedores que en la zona de las obras el OPERADOR DE RED no es DISPAC, por lo que el CONTRATANTE no puede utilizar dineros propios para realizar pagos, o acordar adiciones. **SEPTIMA: PERSONAL:** El CONTRATISTA será responsable del pago de sueldos y prestaciones sociales de su personal el cual no contraerá vinculación laboral alguna con el CONTRATANTE; el CONTRATANTE podrá solicitar el cambio de personal que a juicio de esta, sea inconveniente para la ejecución del objeto, obligándose aquel a realizar los cambios solicitados en un término de ocho (8) días hábiles. El CONTRATISTA se compromete a celebrar los respectivos contratos de trabajo escritos en los cuales se indique el sueldo, el

cargo y la duración del contrato. Igualmente se compromete al reconocimiento y pago sin excepción de las prestaciones legales como son: Cesantías e intereses y primas a que haya lugar, suministro de la dotación de trabajo, pago del auxilio de transporte, y a lo ordenado en la ley 100 de 1993 y demás normas concordantes, la afiliación a los sistemas de seguridad social, riesgos laborales y pensionales para lo cual el CONTRATISTA debe entregar copia de cada uno de los comprobantes de pago mensualmente a la interventoría, y hacer entrega de los correspondientes carnés a los trabajadores, además cancelar los aportes correspondientes a las cajas de compensación, Sena y demás aportes parafiscales ordenados por la Ley; por lo anterior, el CONTRATISTA allegará con la cuenta de cobro y/o factura copia de los pagos de salarios, prestaciones sociales con la firma y número de cédula del empleado, aportes de salud, riesgos laborales y pensión de cada empleado, siendo requisito indispensable para proceder al pago. Todo el personal debe estar vinculado directamente con el contratista mediante contrato de trabajo con todas las garantías de ley, está prohibida la vinculación mediante contrato de prestación de servicios o cualquier otro tipo de tercerización. **PARÁGRAFO:** La demora o el incumplimiento en el reconocimiento o trámite de alguna de las obligaciones establecidas, es causal de rescisión o terminación del contrato y a la vez, razón suficiente para exigir las pólizas de garantía e impedimento para una nueva contratación. **OCTAVA: LUGAR DE EJECUCION DE LAS OBRAS.** Las obras se ejecutaran en el departamento de XXXXXXX. Todos los gastos asociados con los desplazamientos en que se incurra para el cumplimiento del objeto contractual estarán a cargo del CONTRATISTA. **NOVENA: RÉGIMEN JURÍDICO.** El contrato se rige por las disposiciones del Código de Comercio, el Código Civil y demás que le resulten aplicables (Ley 143 de 1994, Ley 633 de 2000, Ley 1715 de 2014, Decreto 1073 de 2016, Ley 1151 de 2007, Ley 142 de 1994, Ley 1450 de 2011, Ley 1955 de 2019 Estatuto interno de Contratación DISPAC Acuerdo 006 de 2008 y 002 de 2009) y lo establecido en el Contrato interadministrativo IPSE XXXXXXX. **DÉCIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** El CONTRATISTA actúa de manera completamente autónoma e independiente, sin sujeción a ningún tipo de subordinación por parte del CONTRATANTE y asumiendo todos los riesgos en la prestación de los Servicios. Nada de lo aquí contenido será interpretado en el sentido de constituir una relación distinta a la puramente comercial con el CONTRATANTE. Entre el CONTRATISTA y el CONTRATANTE no existe relación laboral o de subordinación alguna en cuanto a tiempo, modo y sistema de prestación del servicio encomendado, observando en todo caso la debida diligencia. El CONTRATISTA ejecutará directamente los servicios y tendrá derecho únicamente a percibir, a título de remuneración, el valor pactado. **DÉCIMA PRIMERA: TEMAS RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD SOCIAL:**

El pago de la respectiva factura estará sujeto a la presentación de los comprobantes correspondientes en materia de pagos al sistema de seguridad social. Al finalizar el Contrato, el CONTRATISTA deberá presentar al CONTRATANTE una declaración acerca del adecuado cumplimiento de las obligaciones que en materia laboral, de seguridad social y parafiscales impone la legislación colombiana. A tal informe se deberán allegar los diversos formularios que acrediten el estado de cumplimiento de las obligaciones ya mencionadas.

PARAGRAFO: Toda personada vinculada al proyecto deberá contar con relación laboral directa con el contratista con todas las garantías de ley; no podrán participar en la ejecución de este contrato personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios personales, o mediante tercerización de ningún tipo.

DECIMA SEGUNDA: GARANTÍAS: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato, en una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costa como tomador, y a favor del asegurado LA NACION-IPSE Y DISPAC, las garantías que avalen las obligaciones del contrato cumpliendo los requerimientos del DECRETO 1082 DE 2015 TITULO III EN LA SUBSECCION 1 DE LA SECCION 3 DEL CAPITULO 2 a favor de entidades estatales, las cuales deberán constituirse con compañías de seguros legalmente establecidas en Colombia con sujeción a las correspondientes pólizas matrices aprobadas por la Superintendencia Bancaria en los siguientes riesgos: **a) Póliza de buen manejo de anticipo:** Para garantizar el buen manejo del anticipo, el contratista deberá mantener asegurado el cien por ciento (100%) del valor total del anticipo a partir de la fecha de firma del contrato con una vigencia igual a la de la liquidación del contrato y seis (6) meses más. **b) Póliza de cumplimiento del contrato:** Para garantizar el cumplimiento del contrato y las obligaciones que de él se deriven, deberá ser por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual a la del plazo para la ejecución del contrato y seis (6) meses más. **c) Póliza de pagos de salarios y prestaciones sociales:** Para garantizar pago de salarios, prestaciones sociales, reclamaciones o indemnizaciones con motivo de la ejecución del contrato, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Este amparo deberá extenderse por el término de la vigencia del contrato y tres (3) años más. **d) Póliza de estabilidad de la obra:** Para garantizar la estabilidad de la obra ejecutada equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibido a satisfacción de la obra. **e) Póliza de calidad de los bienes suministrados:** Por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia de un (1) año contado a partir del acta de recibo total a satisfacción. **f) Póliza para la calidad del servicio:** Por una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al termino del contrato

y tres (3) meses más contados a partir del acta de recibo total a satisfacción. **g)**

Póliza de responsabilidad civil extracontractual: Para garantizar los daños y perjuicios que se ocasionen a terceros por la ejecución del presente contrato, en la cual debe figurar el CONTRATISTA como Tomador, la Nación – IPSE y DISPAC SA ESP. como asegurados y los terceros afectados como beneficiarios; por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una vigencia igual al término del contrato y cuatro (4) meses más; Lo anterior en los términos del DECRETO 1082 DE 2015 TITULO III EN LA SUBSECCION 1 DE LA SECCION 3 DEL CAPITULO 2 a favor de ENTIDADES ESTATALES.

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATANTE se reserva el derecho a prorrogar y/o ampliar por su cuenta las garantías previstas, pero con cargo al CONTRATISTA descontando de los saldos a favor, en caso de que no lo hiciera oportunamente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De acuerdo con lo previsto, en las pólizas matrices el monto de la garantía se repondrá cada vez que en razón de las multas impuestas, el mismo se disminuyera o agotare o fuere necesario prorrogar el contrato por cualquier causa pero siempre su valor con cargo al CONTRATISTA.

DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD. En virtud de las obligaciones adquiridas, el CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE y al IPSE de cualquier demanda, acción, obligación, proceso legal, reclamo por cualquier tipo de lesión o muerte de personas o por pérdida física o daños de la propiedad de tercero por causa imputable al CONTRATISTA o la actividad que desarrolle el CONTRATISTA y los activos que posee, incluyendo cualquier persona empleada contratada bajo cualquier modalidad. **DÉCIMA**

CUARTA: DESCUENTOS O PENALIZACIONES: Sin perjuicio de lo estipulado en los Términos de Referencia el CONTRATANTE aplicará descuentos o penalizaciones por mora o incumplimiento parcial, el CONTRATANTE podrá imponer al CONTRATISTA, descuentos desde 4 SMMLV hasta 15 SMMLV por cada falla individual y cuya no podrá exceder el 10% del valor del Contrato; que si se llegare a alcanzar, será causal suficiente para dar por terminado el contrato anticipadamente, sin pago alguno de indemnizaciones al CONTRATISTA.

PARÁGRAFO: El procedimiento para la imposición de descuentos sugeridos es el que se describe a continuación: DISPAC enviará a través de la INTERVENTOR una comunicación en tal sentido al CONTRATISTA seleccionado quien deberá presentar sus descargos por escrito a más tardar en el término de tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la misma. Si el CONTRATISTA seleccionado no presenta descargos dentro del término previsto, se considerarán ciertos los hechos constitutivos del descuento y se aplicará, sin trámite adicional; por el contrario, si el CONTRATISTA seleccionado presenta oportunamente los descargos; el INTERVENTOR instruirá toda la investigación, recibirá los descargos y practicará las pruebas, una vez realizado lo anterior, remitirá el

expediente al representante legal de DISPAC con su recomendación debidamente motivada; recibido el expediente, DISPAC evaluará el instructivo y procederá a determinar si es procedente o no el descuento, situación que informará mediante documento escrito o correo electrónico al CONTRATISTA seleccionado, quien contará con el recurso de reposición el cual deberá interponer y sustentar dentro de los tres días siguientes al recibo de la decisión inicial. La gerencia general resolverá el recurso interpuesto en donde modificará o ratificará la decisión tomada. PARAGRAFO: Los montos y características de los descuentos y multas se encuentran especificados en los pliegos del proceso precontractual. **DÉCIMA QUINTA: APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Se establece que las entregas de las sumas de dinero que el CONTRATANTE está obligada a pagar al CONTRATISTA, en virtud del presente contrato, están subordinadas a las apropiaciones que de la misma se asignen en el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal correspondiente, avalado por los certificados de disponibilidad presupuestal XXXXXX. **DÉCIMA SEXTA: FONDOS:** El valor del presente Contrato será pagado con fondos provenientes del Contrato interadministrativo IPSE GGC XXXXXX suscrito entre IPSE Y DISPAC, igualmente manifiesta que conoce y ha leído el Contrato interadministrativo IPSE GGC XXXXXX y acepta como suyas y propias de éste contrato las regulaciones allí impuestas que de una u otra forma afecten la ejecución del contrato y su cumplimiento. **DÉCIMA SEPTIMA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** EL CONTRATISTA declara conocer la Constitución y demás normas que regulan la materia y afirma bajo juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades, ni incompatibilidades establecidas en ellas, para la celebración del presente contrato. **DÉCIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento del contrato, el CONTRATANTE cobrará inmediatamente y directamente al CONTRATISTA en virtud de la presente cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula pecuniaria estipulada en el presente contrato ingresará a la tesorería del CONTRATANTE y podrá ser descontada de las cuentas pendientes de pago o de las garantías constituidas y podrán ser cobradas directamente al CONTRATISTA. Para el efecto del cobro de la cláusula penal, éste documento es suficiente TITULO EJECUTIVO, para lo cual bastará su presentación y la manifestación de DISPAC de haberse causado el incumplimiento y el monto de lo adeudado por la cláusula penal. **DÉCIMA NOVENA: INTERVENTORÍA:** La interventoría será la contratada y asignada por DISPAC de conformidad a lo establecido en el contrato interadministrativo IPSE xxx de 2019. Para el presente contrato la firma interventora asignada es XXXXXXXX, quien se encargará de exigir que las obras pactadas se llevan a efecto satisfactoriamente y cumplan con el presente contrato. **PARÁGRAFO:** Cualquier variación del valor del contrato solo tendrá validez

mediante la suscripción de otrosí firmado por el representante legal de DISPAC.

VIGÉSIMA: IMPUESTOS. El valor de todos los impuestos que se causen en razón de la suscripción, el desarrollo, la ejecución, la terminación y la liquidación del presente contrato, son de cargo del CONTRATISTA, entre ellos los relacionados en La ley 1106 de 2006, Decreto 1050 de 2014, y Ley 1697 de 2013, entre otros.

VIGÉSIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD. Para los efectos de este contrato, se entiende como información confidencial y privilegiada la proveniente del CONTRATANTE que llegue a conocer el CONTRATISTA por razón de las actividades que adelante en ejecución del presente Contrato, aún si no se le es advertida expresamente como confidencial. El CONTRATISTA manifiesta que entiende y acepta que la información confidencial y privilegiada que reciba se debe destinar exclusivamente para la prestación de los servicios o con los fines indicados por el CONTRATANTE y, en consecuencia, no podrá revelarla bajo ninguna circunstancia y a ninguna persona diferente del personal autorizado del CONTRATANTE ni podrá destinarla a propósitos distintos de aquellos para los cuales fue suministrada o por razón de los cuales fue adquirida. En caso de violación de lo aquí estipulado, el CONTRATANTE podrá dar por terminado anticipada e inmediata el presente contrato. El deber de confidencialidad subsistirá a la cesión y terminación del Contrato por cualquier causa. **VIGÉSIMA SEGUNDA:**

CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, como tampoco podrá ceder los pagos o valores a que tenga derecho, con motivo de la ejecución del contrato sin la previa aprobación escrita de el CONTRATANTE. El CONTRATANTE no se hará responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los SUBCONTRATOS, ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado; en el texto de los SUBCONTRATOS siempre se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos del presente contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. **VIGÉSIMA TERCERA: COMUNICACIONES.**

Las notificaciones se surtirán y tendrán plena validez cuando sean dirigidas a las siguientes direcciones o a las direcciones que posteriormente notifiquen las Partes: El CONTRATANTE: Av. Calle 26 No. 69D-91 Torre 1 AV. El Dorado Oficina 804 - Bogotá D.C. contratacion@dispac.com.co. Al CONTRATISTA: XXXXXXXXXXXX correo electrónico xxxxxxxx. Las Partes se obligan a informar cualquier cambio de dichas direcciones. **VIGÉSIMA CUARTA:**

MODIFICACIONES. Toda modificación de las condiciones establecidas en este Contrato se hará de común acuerdo por las Partes y deberá constar por escrito mediante otrosí. No habrá modificación tácita de las condiciones contractuales, las cuales solo pueden ser realizadas directamente por el ordenador del gasto de DISPAC S.A. E.S.P., y las que refieren a adicionar el contrato requieren

aprobación previa de la Junta Directiva de DISPAC. **VIGÉSIMA QUINTA:**

ACUERDO COMPLETO: Este Contrato reemplaza y sustituye integralmente todo contrato, acuerdo, convenio, oferta (aceptada o no) anterior, sea oral o escrito, expreso o tácito, entre las mismas partes y sobre el objeto de este Contrato. En caso de contradicción entre los términos del Contrato y la Propuesta, prevalecerá el Contrato. **VIGÉSIMA SEXTA: NO RENUNCIA TÁCITA:** El hecho de que alguna de las Partes no ejerza un derecho u opción establecidos a su favor en este Contrato, o no notifique o se demore en notificar a la otra Parte sobre el incumplimiento de aquella o no exija expresamente el estricto cumplimiento de los términos de este Contrato, no constituye ni debe ser interpretado como una renuncia a sus derechos bajo este Contrato, a los términos y condiciones de este Contrato relativos a dicha violación, incumplimiento o retardo, o relativos a cualquier otra futura violación, incumplimiento o retardo, ni una renuncia al derecho de exigir el cumplimiento exacto de sus términos o las sanciones derivadas de incumplimiento. **VIGÉSIMA SEPTIMA. CAUSALES DE**

TERMINACIÓN: El CONTRATANTE podrá dar por terminado el presente contrato en los siguientes casos: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes. 2) Por el incumplimiento del Contratista en las obligaciones contraídas en virtud del objeto del presente contrato. 3) Por llegarse al tope del 10% de los descuentos de penalización. 4) Por vencimiento del plazo estipulado; 5) Si la calidad de los servicios aquí contratados no es aceptable a juicio de el CONTRATANTE porque no cumplen las especificaciones técnicas pactadas. 6) Cuando durante la ejecución del CONTRATO, EL CONTRATISTA sean incluido en las listas OFAC (Clinton) u ONU, o sea intervenida por alguna autoridad administrativa, Fiscalía o Judicial, o se tome posesión de la misma por parte de la SAE por actos de corrupción o lavado de activos. 7. La indebida utilización del anticipo.

PARAGRAFO: Se establece que en aplicación de la Ley 142 de 1994 artículo 36.1 DISPAC está facultada para declarar y constituir la mora en el cumplimiento de las obligaciones del contratista sin requerirse de pronunciamiento judicial, así como sus consecuencias. **VIGÉSIMA OCTAVA. NORMAS FISCALES:** El presente contrato se registrará por las normas fiscales aplicables en el

CONTRATANTE las cuales acepta el CONTRATISTA y se consideran parte integrante del presente contrato. **VIGÉSIMA NOVENA: DOMICILIO:** Las partes declaran que para todos los efectos judiciales y extrajudiciales de este contrato,

aceptan la ciudad de Bogotá como domicilio de los contratantes. **TRIGÉSIMA:**

EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Para la ejecución del presente Contrato se requiere la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento y presentación del recibo de pago de la prima correspondiente. **TRIGÉSIMA**

PRIMERA: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista deberá:

- a) En compañía del ente territorial, realizar las socializaciones que sean necesarias para concertar con las comunidades beneficiadas el eficaz desarrollo del objeto contractual. En caso de ser necesario deberá mantener la socialización durante todo el tiempo de ejecución de la obra. Previo al inicio de las obras, el contratista debe anunciarlo a las comunidades o sus representantes, así como el cronograma de actividades y los contactos a los que podrá acudir la comunidad para resolver solicitudes en general o quejas sobre el desarrollo de las obras. Para las socializaciones el contratista debe tener en cuenta los requisitos establecidos en el numeral de Gestión social de los términos de referencia así como los lineamientos establecidos en el contrato IPSE 074-2020 y entregar tanto a la interventoría como al supervisor de DISPAC los soportes que evidencian tal socialización.
- b) Requerir al ente territorial, autoridades ambientales, líderes, representantes legales, capitanes, caciques, consejos comunitarios, autoridades tradicionales, a los particulares o quienes aplique, la constitución de servidumbres, permisos de paso o de cualquier índole, compensaciones y requisitos ambientales impuestos por la autoridad ambiental o tramites de consultas previas o exoneración de la misma ante el Ministerio del interior en caso de requerirse, – cuando ello fuese necesario antes de iniciar cualquier actividad de obra como requisito previo a cualquier desembolso de dinero o al inicio de actividades de obra, y de ser necesario adelantarlas con recursos del CONTRATISTA.
- c) Disponer de su infraestructura y capacidad administrativa y técnica para garantizar un equipo de trabajo idóneo que permita concluir en debida forma con la ejecución de los trabajos de las soluciones energéticas sostenibles.
- d) Disponer con el equipo mínimo requerido de trabajo como se establece en estos términos de referencia, sin que ello sea limitante para contratar personal adicional según su plan de trabajo.
- e) El contratista deberá tener a disposición el equipo, personal, materiales y demás insumos suficientes para la organización de los frentes de trabajo necesarios para el cumplimiento de las obligaciones en los tiempos previstos en el cronograma.

- f) Realizar las actividades para la obtención de Licencias y Permisos, las cuales serán entre otros, consulta previa, autorizaciones ambientales, servidumbres y/o permisos de paso, certificación sobre no presencia de Usuarios en zonas de alto riesgo o en jurisdicción de Parques Nacionales Naturales o zonas de reserva y similares, que sean necesarios para el desarrollo de las actividades de instalación y que fueron previstos en la etapa de estructuración del proyecto, cuando ello fuese necesario con recursos del CONTRATISTA.
- g) Recopilar material fílmico del antes y después de las obras que le sirva como insumo para realizar un video institucional en el que se destaque la labor social realizada en las comunidades intervenidas por DISPAC y su empresa.
- h) Realizar el replanteo, según lo especificado en estos términos de referencia en sitio conjuntamente con la interventoría para determinar alcance real de los trabajos.
- i) Verificar los usuarios beneficiarios del proyecto conforme a lo establecido en el capítulo 10 REPLANTEO E IDENTIFICACION DE USUARIOS de los términos de referencia.
- j) Presentar cronograma en el que se indique de manera especializada y con un horizonte semanal en el que se detalle el día de inicio y culminación de cada actividad por semana la implementación de las actividades a ejecutar. Se debe tener en cuenta en la realización de este cronograma los tiempos indicados en el cronograma del contrato IPSE 074-2020.
- k) De ser necesario, durante el reajuste de diseños, EL CONTRATISTA debe procesar y verificar toda la información necesaria para el rediseño, incluyendo entre otros los parámetros para dimensionar y definir las especificaciones de todos los componentes del sistema solar fotovoltaico, se hará un levantamiento arquitectónico de viviendas existentes y sobre este realizará los diseños detallados ajustados.
- l) Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza y realizar la disposición final de los mismos en sitios autorizados, de acuerdo con la naturaleza o característica de los residuos y con la normatividad ambiental aplicable.

- m) Realizar las pruebas y diseños de mezclas y estructurales y velar por su cumplimiento en la ejecución de las obras civiles y de infraestructura necesarias para los apoyos de los sistemas solares fotovoltaicos, garantizando su estabilidad y calidad de la obra. (ESTOS DEBEN SER AVALADOS POR UN INGENIERO CIVIL).
- n) Garantizar las conexiones de uso final, salidas para consumo de energía a fin de que se tenga una efectiva conexión de los usuarios y una adecuada prestación del servicio de energía.
- o) EL CONTRATISTA velará para que el personal que labore en el proyecto cumpla en todo momento la normatividad de Seguridad y Salud en el Trabajo en materia de dotación de seguridad, cumplimiento estricto en las afiliaciones y pagos al sistema de seguridad social y allegará en los informes todos los soportes de dichas afiliaciones y pagos, soportes del buen uso de elementos de protección, registro de charlas o capacitaciones en seguridad industrial, soportes de vacunación contra tétano y fiebre amarilla de todo el personal que labore en campo. Todo el personal que requiera el Contratista deberá estar contratado mediante relación laboral directamente por éste, no se permite tercerización de ninguna índole en la contratación de personal, ni subcontratación de ninguna de las actividades, lo cual de darse dará lugar al incumplimiento del contrato.
- p) Cumplir con el lleno de todos y cada uno de los parámetros y exigencias contempladas en estos términos de referencia, de manera cabal y eficiente
- q) Entregar un protocolo o instructivo para el manejo y disposición final de los residuos peligrosos y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos -RAEE, incluidas las baterías una vez éstas cumplan su ciclo de vida. La responsabilidad de la aplicación de este protocolo estará a cargo del operador del sistema.
- r) Realizar la matriz de análisis de riesgo de desastre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 1523 de 2012, a fin de tenerla en cuenta en la implementación de las SFVI y allegarla a DISPAC con el primer informe de ejecución que relacione labores de sus contratistas
- s) Entregar en los informes mensuales remitidos, un capítulo de las actividades adelantadas en los controles con las respectivas evidencias en el componente Ambiental.

- t) Entregar en los informes mensuales remitidos, un capítulo de las actividades adelantadas en los controles con las respectivas evidencias en el componente social de acuerdo al formato establecido en el contrato IPSE 074-2020 y Anexo 9.
- u) Entregar en los informes mensuales remitidos, un capítulo de las actividades adelantadas en los controles con las respectivas evidencias en el componente SG-SST
- v) Presentar antes de iniciar la implementación las fichas técnicas de la totalidad de equipos y componentes para aprobación de interventoría y supervisor de DISPAC. (Baterías, inversores, controladores, paneles solares).
- w) Gestionar todos los trámites de importación y nacionalización, corriendo con los gastos de transporte hasta el sitio de instalación final, trámites y pago de impuestos y aranceles que apliquen en caso de requerirse.
- x) Suministrar e instalar dos (2) vallas informativas del proyecto en sitio establecido por la interventoría, con las especificaciones y requisitos señalados por el IPSE y DISPAC.
- y) Suministrar, instalar y poner en funcionamiento la infraestructura energética requerida para dar solución a la carencia o mejorar la calidad del servicio en las comunidades beneficiadas por los proyectos a satisfacción de DISPAC y de IPSE.
- z) Adecuar la infraestructura necesaria para albergar todos los equipos en las condiciones recomendadas por los fabricantes y cumpliendo la normatividad vigente para construcciones, incluyendo entre otras, las normas sobre seguridad física, seguridad industrial, sismo resistencia, salubridad, condiciones ambientales requeridas por los equipos y protección contra corrosión y humedad.
- aa) Revisar los diseños propuestos, ajustar de ser el caso y seleccionar los equipos, verificando que sean acordes a las condiciones climáticas y geográficas de cada sitio, así como los requerimientos técnicos para cumplir las normas mencionadas y en especial con lo estipulado en el RETIE y el apéndice técnico dado por el IPSE, donde aplique.

- bb) Suministrar el acompañamiento y sensibilización para la sostenibilidad del proyecto, el CONTRATISTA capacitará a los usuarios en la operación adecuada de los sistemas fotovoltaicos entregando el registro de dichas capacitaciones una vez realizadas y en su informe final. EL CONTRATISTA deberá presentar los registros de las capacitaciones efectuadas a cada usuario residencial y a las organizaciones comunitarias o institucionales donde se verifique suficientemente que el personal capacitado cuenta con la información requerida para operar a satisfacción cada sistema. Para tal fin, deberá suscribirse un acta firmada por el usuario receptor de la capacitación. Tener en cuenta los lineamientos establecidos en los términos de referencia capítulo capacitaciones.
- cc) Realizar pruebas en sitio con la infraestructura instalada para verificar el correcto funcionamiento de equipos y de las protecciones instaladas como las puestas a tierra.
- dd) Hacer entrega de las instalaciones en correcto funcionamiento debidamente energizadas incluidas las instalaciones internas a cada uno de los beneficiarios, para lo cual se diligenciará formato de entrega y recibo a satisfacción, el cual podrá ser suministrado por el interventor y/o DISPAC.
- ee) La función de revisión y supervisión sobre la correcta ejecución de los diseños deberá estar en primera instancia a cargo del mismo personal del contratista, en ejercicio de su experticia técnica y en el alcance de su asistencia, de tal forma que los diseños presentados a la interventoría y a DISPAC cuenten con todos los avales técnicos y soporte del mismo.
- ff) Implementar los mecanismos para que sean cumplidas las normas técnicas y ambientales en materia de disposición de residuos y sobrantes de obra, para lo cual se trazará el plan de manejo ambiental con los riesgos y sus respectivos controles a aplicar por parte de los contratistas. Este plan de mitigación de impactos debe ser remitido a DISPAC en los respectivos informes mensuales junto con el reporte de avance.
- gg) Garantizar la buena calidad de los equipos, materiales, insumos y elementos objeto de instalación y/o utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual deberá someter a la aprobación de la interventoría y DISPAC los soportes de calidad como certificados de

garantía del fabricante de acuerdo lo establecido en el apéndice técnico y certificaciones de cumplimiento de normas técnicas.

- hh) EL CONTRATISTA velará para que el personal que labore en el proyecto cumpla en todo momento la normatividad de Seguridad y Salud en el Trabajo en materia de dotación de seguridad, cumplimiento estricto en las afiliaciones y pagos al sistema de seguridad social y allegará en los informes todos los soportes de dichas afiliaciones y pagos, soportes del buen uso de elementos de protección, registro de charlas o capacitaciones en seguridad industrial, soportes de vacunación contra tétano y fiebre amarilla de todo el personal que labore en campo. Todo el personal que requiera el Contratista deberá estar contratado directamente por éste mediante relación laboral, no se admite vinculación mediante contrato de prestación de servicios ni ningún tipo de tercerización.
- ii) Tener en cuenta las disposiciones del Manual del Viajero suministrado por IPSE.
- jj) No revelar a terceros, ni utilizar directa o indirectamente la información confidencial a la que tenga acceso durante el desarrollo del contrato (información de investigación, técnica, económica, comercial, clientes, productos).
- kk) Rendir los informes técnicos que sean solicitados por la interventoría y/o supervisión de DISPAC, en cualquier momento que sean requeridos.
- ll) Remitir mensualmente a DISPAC los informes sobre el avance de los trabajos, al menos una vez por mes. Tales informes deben presentar como mínimo lo establecido en el contrato interadministrativo: IPSE 074-2020.
- mm) Realizar reuniones con las comunidades, a fin de informar sobre el avance de las obras y resolver inquietudes o conflictos que surjan por el desarrollo de las obras, para lo cual se levantarán actas y registros fotográficos respectivos.
- nn) En virtud de las obligaciones adquiridas, el CONTRATISTA mantendrá indemne a la Empresa de cualquier demanda, acción, obligación, proceso legal, reclamo por cualquier tipo de lesión o muerte de personas o por pérdida física o daños de la propiedad de tercero por causa imputable al CONTRATISTA o la actividad que desarrolle el CONTRATISTA y los

activos que posee, incluyendo cualquier persona empleada contratada bajo cualquier modalidad.

- oo) Brindar capacitación en sitio a los usuarios de las viviendas, que se encargará de la operación y mantenimiento básico del sistema, haciendo entrega de los manuales de operación y mantenimiento junto con las especificaciones técnicas de todos los equipos (baterías, reguladores, inversores, paneles solares). Del mismo modo se deberá suministrar el modelo sugerido para la autosostenibilidad a implementar para el normal funcionamiento de los equipos instalados.
- pp) Donde aplique, asegurar que todas las instalaciones cumplan con la normativa NTC 2050, el reglamento técnico de instalaciones eléctricas RETIE, los requisitos mínimos establecidos por el IPSE en su apéndice técnico y demás normas aplicables al proyecto.
- qq) En caso de que en la fase de diseño se haya omitido algún documento requerido en la fase de construcción e implementación, deberá generarlo y suministrarlo al interventor para su revisión y aprobación.
- rr) Socializar conjuntamente con la Comunidad, interventoría, DISPAC y el IPSE, el esquema de Administración, Operación y Mantenimiento a fin de que los sistemas energéticos puedan operar de manera sostenible, el cual será socializado y presentado a los líderes de las comunidades a fin de constituir a futuro el esquema empresarial.
- ss) Al finalizar los trabajos, el contratista entregará a DISPAC las actas de recibo a satisfacción de los entregables requeridos, junto con los planos finales y con el registro fotográfico correspondiente a cada usuario, previamente aprobado por la interventoría y/o supervisión, debidamente suscrita por cada usuario.
- tt) Usar todos los elementos tecnológicos que se encuentren a su disposición para realizar las actividades de levantamiento de información y diseño de soluciones energéticas sostenible, asegurando el cumplimiento del objeto contractual en los plazos establecidos.
- uu) Entregar a DISPAC y al interventor las garantías de cada proveedor indicadas en el apéndice técnico anexo a los términos de referencia y el contrato interadministrativo IPSE 074-2020.

- vv) Una vez terminadas las obras, recibidas a satisfacción y realizada la visita final por parte del IPSE, tramitar en conjunto con la interventoría y DISPAC el Acta de recibo de la infraestructura y entrega de inventarios.
- ww) Todas aquellas obligaciones que aunque no se mencionen en el contrato, lo estén en los términos de referencia, contrato interadministrativo IPSE 074-2020, o en el estatuto interno de contratación de DISPAC.
- xx) El Contratista deberá tramitar ante las Autoridades Gubernamentales la exención de IVA indicada en el artículo 12 de la Ley 1715 de 2014, ajustada por la Ley 1955 de 2019 y demás normas que las modifiquen, complementen o reglamenten, a los ítems de materiales según aplique. Ahora bien, para evitar aspectos que afecten el equilibrio económico del contrato ante la no obtención de la exención, los interesados deberán realizar sus cálculos económicos teniendo en cuenta toda la carga contributiva sin excepción.
- yy) Las demás obligaciones que tengan que ver con la ejecución y entrega de obra que se mencionen en el contrato IPSE 074-2020 así no se indiquen expresamente en estos pliegos o en el contrato.
- zz) Atender todos los requerimientos que el SUPERVISOR designado por el IPSE le realice a DISPAC.
- aaa) Realizar verificación de la localización prevista del proyecto en el campo y replanteo del proyecto
- bbb) Garantizar que sus contratistas desarrollen el componente social del proyecto de acuerdo con lo indicado en el numeral 14.2 obligaciones en el componente social para la etapa II.
- ccc) Adelantar las gestiones necesarias para la entrega de la infraestructura a EMELCE S.A. E.S.P. entidad que realizará la Administración, Operación y Mantenimiento del sistema energético.
- ddd) Acta de entrega de soluciones energéticas, equipos e inventarios al Operador de Administración, Operación y Mantenimiento, según corresponda.
- eee) Revisar, ajustar, validar y entregar a EMELCE S.A. E.S.P como encargado de la Administración, Operación y Mantenimiento–AOM, el

“Esquema de Sostenibilidad” desarrollado en la estructuración del proyecto y los ajustes correspondientes.

fff) Garantizar y ejecutar que el componente social del proyecto de acuerdo con lo indicado en el numeral 14.2 obligaciones en el componente social para la etapa III.

ggg) Suscribir con la comunidad beneficiaria, si a ello hubiere lugar, paz y salvos de cumplimiento de cualquier tipo de obligación contraída (Mano de Obra, hospedajes, alimentación, insumos, etc.).

hhh) El cronograma será de obligatorio cumplimiento, por lo cual deberá adelantar todas las acciones y procedimientos administrativos, financieros, técnicos, jurídicos, contractuales, ambientales y sociales, entre otros, que aseguren su cumplimiento.

iii) Suscribir con el IPSE el acta de inicio, suspensión, reinicio, acta de liquidación, Acta de recibo de inventarios y demás documentos que resulten necesarios para el desarrollo del Contrato.

jjj) Realizar las reuniones de socialización y suscribir actas de reunión, tantas como sean necesarias para garantizar el adecuado desarrollo del proyecto, con la comunidad y sus representantes, la Alcaldía, la Personería, DISPAC S.A. E.S.P y el IPSE, si así lo requiere el IPSE. En estas reuniones se deberá:

- a) Presentar el alcance del proyecto,
- b) Informar sobre los beneficios y costos para los usuarios.
- c) Comunicar sobre la necesidad de constituir servidumbres y/o permisos de paso, si son requeridas.
- d) Comunicar sobre la necesidad de licencias y/o permisos ambientales y planes de aprovechamiento forestal, si son requeridos.
- e) Informar las zonas de construcción y anunciar la fecha programada para el inicio de las obras del proyecto.
- f) Indicar los contactos a los que podrá acudir la comunidad para resolver solicitudes en general, o quejas sobre el desarrollo de las obras.

Los acercamientos con las comunidades tienen como propósito lograr la comunicación con las comunidades beneficiadas y permitir el eficaz desarrollo del objeto contractual.

kkk) Permitir al IPSE, o a quien designen, la permanente inspección del proyecto, su documentación y avance.

III) Instalaciones eléctricas internas: Realizar el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de todas las instalaciones eléctricas internas de los usuarios de las localidades pertenecientes a la estrella fluvial del río Inírida en el departamento del Guainía de acuerdo con las cantidades descritas en el anexo de "PRESUPUESTO" y cumpliendo las condiciones descritas en el RETIE y anexos respectivos.

- a) Cumplir con las características establecidas, funcionalidades y especificaciones técnicas contenidas en el proyecto estructurado con radicado IPSE No 20201330057312 del 11 de septiembre de 2020 y demás documentos que hacen parte integral del contrato.
- b) Las actividades del proyecto deben implementarse cumpliendo todos los requisitos legales y técnicos vigentes para su ejecución, entre ellos, el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas -RETIE-, las normas de construcción y proceso de gestión para conexión del operador de Red territorial y demás que le apliquen.

mmm) Atender los requerimientos que efectúe la autoridad ambiental y las visitas de evaluación, seguimiento y control a las obras, en caso de que aplique, con recursos del proyecto.

nnn) Elaborar el Acta de recibo de la infraestructura que se construya como resultado de la ejecución del proyecto de que trata el Contrato, con el Interventor, DISPAC S.A. E.S.P., según corresponda, la cual deberá incluir el inventario detallado de los activos construidos, especificando como mínimo:

- a. Listado de usuarios con: Nombre y apellidos, Número de Cedula, vereda, georreferenciación (Coordenadas formato en decimales de Grupo WGS-84), listado de serial de equipos instalados y capacidad instalada por usuario.
- b. Protocolo de pruebas suscrita entre el contratista de obra y la interventoría.
- c. Acta de capacitación al usuario, suscrita entre el contratista de obra, la interventoría y el usuario beneficiado.
- d. Acta de recibo del sistema solar fotovoltaico por parte del usuario, suscrita entre el contratista de obra, la interventoría y el usuario beneficiado.
- e. Autocertificación RETIE por parte del contratista de todas las instalaciones solares del proyecto.
- f. Registro fotográfico por usuario.
- g. Plano unifilar de la solución instalada.
- h. Manual del usuario

ooo) Suscribir el Acta de entrega del inventario detallado de los activos construidos, equipos, cantidades y costos, debidamente identificados con el número del contrato, con el IPSE y EMELCE S.A. E.S.P.

ppp) Elaborar el protocolo aprobado para el manejo y disposición final de las baterías y demás RESPEL que se generen con la operación de los sistemas, producto de la reposición y/o mantenimiento que se le deban efectuar a los equipos por parte del Operador de los mismos.

qqq) Garantizará que durante las actividades de instalación de los SSFVI, en caso de generarse RESPEL como baterías, aceites usados, envases de pintura o todo empaque que haya entrado en contacto con estas sustancias y/o demás residuos clasificados como peligrosos en la norma 1076 de 2015 y 4741 de 2005, así como la generación de RAEES (Dec. 284 de 2018) se lo informen, de manera que DISPAC deberá reportarlo al IPSE en sus informes de avance y final, retirar estos elementos de la zona de trabajo y realizar la disposición final de los mismos, de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable. Al finalizar el contrato deberá entregar certificado de disposición final por parte del gestor autorizado

rrr) Levantar la información primaria, la matriz de análisis de riesgo de desastre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 1523 de 2012, a fin de tenerla en cuenta en la implementación de las SFVI y allegarla al IPSE con el primer informe de ejecución que relacione labores de sus contratistas.

sss) En la implementación, los encuentros con las comunidades, además de la socialización del proyecto, se requiere fortalecer las capacidades de la comunidad, en aspectos relacionados con el uso racional de la energía, funcionamiento del sistema, cultura de pago, sistema de recaudo prepago, eficiencia energética, entre otros. La tabla a continuación presenta los momentos que se deben desarrollar en los diferentes espacios de encuentro para cumplir con el objetivo de informar y realizar procesos de formación.

Socialización antes de iniciar la ejecución de actividades: Momentos y temáticas	
Momento plenario	<p>Temas</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentación de los actores institucionales que participan, y de los roles en la implementación. • Presentación técnica (pero en lenguaje claro) de la solución energética. • Socialización del fondo de recursos que implementa el proyecto. En este caso el IPSE • Expectativas temporales del proyecto: tiempos que transcurren entre el replanteo, la

	<p>ejecución y la operación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentación de oportunidades, beneficios y limitaciones de la solución energética a implementar • El esquema de sostenibilidad y los motivos por los cuales los beneficiarios deben asumir pagos. • Presentación del sistema de medición prepago
Momento participativo/ taller	<p>Derechos y deberes de los usuarios del servicio de energía eléctrica.</p> <p>Beneficios de la energía eléctrica para las actividades productivas y la calidad de vida de la comunidad y la familia.</p> <p>Cultura de pago.</p> <p>Pautas de usos racional y eficiente de la energía –URE.</p> <p>Cuidado y mantenimiento de la infraestructura.</p> <p>Formación del Comité de Control de Servicios Públicos.</p>
Ayudas pedagógicas posibles a utilizar	<p>Cartografía social.</p> <p>Cartografía de la vivienda.</p> <p>Presentaciones animadas.</p> <p>Videos.</p> <p>Árbol del problema.</p> <p>Mapa de decisiones.</p> <p>Carteleros</p> <p>Rotafolio</p>
Evaluación	<p>Aplicación de la encuesta de satisfacción: Se entrega la encuesta de satisfacción</p>
Productos entregables	<p>Informe que contenga la relatoría de las cuatro (4) actividades de socialización con los siguientes actores:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con autoridades administrativas: se puede realizar paralelamente en el de esta etapa de implementación en el momento plenario. • Con autoridades ancestrales y/o tradicionales, según acuerdo previo con ellas, • Concejo municipal y entidades de control: se puede realizar paralelamente en el de esta etapa de implementación en el Comunidad, desarrollo <p>Productos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Lista de asistencia. • Registro fotográfico. • Ayuda didáctica. o Informe de socialización que contenga; o Análisis de la estrategia de convocatoria. o Análisis de la asistencia. o Oportunidades de mejora. Para las para las socializaciones y fortalecimiento de

capacidades en las siguientes etapas de ejecución

- o Identificación de necesidades y temas de socialización o formación para ser abordados en la etapa de ejecución.
- o Libro de Excel editable de la encuesta de satisfacción entregada por el IPSE

Socialización durante la obra

Momento plenario	Momento participativo/ taller	Ayudas	Evaluación	Productos entregables
Presentación de avances de la obra. ¿Qué es la energía? La energía en la vida del hombre. Sistema de medición prepago beneficios Esquema empresarial: ¿Cómo están planteadas las formas organizativas de la prestación del servicio: generación, comercialización y recaudo?	Mantenimiento y cuidado de la infraestructura energética. Beneficios de la energía eléctrica. Pautas de usos racional y eficiente de la energía –URE. Accidentes caseros por la energía eléctrica. Cuidado y mantenimiento de la infraestructura. ¿Cómo incremento mis ingresos con el uso de la energía?	Presentaciones animadas. Videos. Líneas del tiempo Rotafolios	Aplicación de la encuesta de satisfacción.	Realizar cuatro (4) actividades de socialización con los siguientes actores: <ul style="list-style-type: none"> • Con autoridades administrativas: momento plenario, avances de la obra. • Con autoridades ancestrales y/o tradicionales, según acuerdo, recomienda desarrollo completo de la socialización. • Concejo municipal: momento plenario, avances de la obra • Comunidad, desarrollo completo de la socialización. Productos: <ul style="list-style-type: none"> • Lista de asistencia. • Registro fotográfico. • Ayuda pedagógica. • Informe de socialización que contenga: <ul style="list-style-type: none"> o Análisis de la estrategia de convocatoria. o Análisis de la asistencia. o Oportunidades de mejora. o Identificación de necesidades y temas de socialización o formación para ser abordados en la etapa entrega de

	Formación del Comité de Control de Servicios Públicos.			obra. Libro de Excel editable de la encuesta de satisfacción
--	--	--	--	---

Socialización al finalizar la obra

Momento plenario	Momento participativo/ taller	Ayudas	Evaluación	Productos entregables
<ul style="list-style-type: none"> Presentación y entrega de la obra Sistema de medición prepago beneficios. Control social y servicios públicos domiciliarios 	<p>Uso racional y eficiente de la energía –URE.</p> <p>Cuidado y mantenimiento de la infraestructura.</p> <p>¿Cómo incremento mis ingresos con el uso de la energía?</p> <p>Formación del Comité de Control de Servicios Públicos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Presentaciones animadas Videos Carteleras Rotafolio 	<ul style="list-style-type: none"> Aplicación de la encuesta de satisfacción 	<p>Realizar cuatro (4) entregables de socialización con los siguientes actores:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con autoridades administrativas: momento plenario, entrega de la obra. Con autoridades ancestrales y/o tradicionales, según acuerdo, se recomienda desarrollo completo de la socialización. Concejo municipal: momento plenario, entrega de la obra. Comunidad, desarrollo completo de la socialización. <p>Productos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Lista de asistencia. Registro fotográfico. Ayuda pedagógica Informe de socialización: <p>Que contenga:</p> <ul style="list-style-type: none"> Análisis de la estrategia de convocatoria. Análisis de la

				asistencia. <ul style="list-style-type: none"> • Oportunidades de mejora. • Identificación de oportunidad para implementar el programa <i>Centinelas de la Energía</i>. • Necesidades y temas de socialización o formación para ser abordados por el OR • Libro de Excel editable de la encuesta de satisfacción
--	--	--	--	--

TRIGÉSIMA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. El CONTRATANTE se obliga a cumplir las siguientes obligaciones sin perjuicio de las demás estipuladas en este Contrato: i) Pagar el precio establecido en el Contrato a los 30 días de presentación de la factura previo el cumplimiento de los demás requisitos exigidos para el efecto y el visto bueno del Interventor. Hasta tanto no se cumplan todos los requisitos para cada pago, el termino de los 30 días no inicia a correr así la factura ya hubiera sido radicada. ii) Prestar al CONTRATISTA la colaboración que fuere necesaria para la prestación de los Servicios. iii) Entregar la información que esté a su disposición, le sea solicitada por el CONTRATISTA y considere relevante para la ejecución del Contrato. iv) Cumplir con todas las obligaciones contractuales inherentes a la naturaleza del contrato, las estipulaciones especiales de este contrato y a las legales aplicables al mismo.

TRIGÉSIMA CUARTA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS. Para todos los efectos legales o que deban derivarse del presente contrato todos los efectos derivados de los riesgos inherentes a la ejecución del presente contrato con independencia de que sean o no mencionados en el mismo serán asumidos por el CONTRATISTA. **TRIGÉSIMA QUINTA: ARREGLO DIRECTO.** Las partes acuerdan que en el evento en que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente CONTRATO, buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa o la conciliación. Para ese efecto, las partes dispondrán de un término de quince (15) días calendario contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga una solicitud en tal sentido. Dicho término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo. Si surtida la etapa de arreglo directo anterior, las partes no logran un acuerdo, todas las eventuales diferencias

originadas con ocasión de este CONTRATO, se someterán ante los jueces competentes en la República de Colombia, de conformidad con las leyes colombianas. **TRIGÉSIMA SEXTA: ANEXOS.** Forman parte del presente contrato, como anexos del mismo, los siguientes documentos: (i) La Propuesta presentada por el Contratista a Dispac S.A; (ii) certificados de disponibilidad presupuestal XXXXXX; (iii) los Términos de Referencia y adendas, manual contratación, contrato interadministrativo IPSE GGC XXXXXX.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el XXXX de XXXX de 20XX en dos ejemplares de igual forma y contenido, uno (1) para el Contratante y uno (1) para el Contratista.

CONTRATANTE**CONTRATISTA**

XXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXX

Representante Legal

Representante

DISPAC S.A. E.S.P.**XXXXXXXXXX**